

# El beneficio de la empresa

CARLOS ROYO VILLANOVA

El Estado reconoce en la Empresa una comunidad de aportaciones de la técnica, la mano de obra y el capital en sus diversas formas, y proclama, por consecuencia, el derecho de estos elementos a participar en los beneficios.

*Fuero de los Españoles, artículo 26.*

El beneficio anual obtenido por la empresa es un concepto residual del cálculo estrictamente contable, cuyo valor se halla por diferencia entre los ingresos o el valor de la producción y los costes. Surgen, pues, dos conceptos distintos de beneficio, según se consideren los ingresos obtenidos por las ventas y los costes imputables a los productos vendidos, o la producción de la empresa y los costes a ella imputables. Este trabajo se centra en el segundo concepto de beneficio o beneficio de producción, aunque los resultados a que en él se llega son, desde luego, los mismos cualquiera que sea el concepto de beneficio de que se parta.

El beneficio surge por la comparación de dos elementos distintos, de dos corrientes que circulan desembocando la una en la otra: los flujos de bienes y servicios que alimentan el proceso productivo y los productos que en virtud de los primeros se crean. El mayor o menor valor de los productos en relación al de los elementos constituyentes del coste determina en definitiva la existencia de un beneficio o la de una pérdida.

Los elementos que alimentan el proceso productivo que realiza la empresa pueden agruparse en tres categorías distintas: servicio de los factores de producción, servicios prestados por el Sector Público y los demás bienes y servicios.

Insistiendo en que todos estos costes reales son los imputables, directa o indirectamente, a la producción elaborada en el año al cual se refiere el beneficio, puede pasarse a la exposición de estos tres grandes grupos.

Reconociendo la existencia de cinco factores productivos: el trabajo, la actividad empresarial, los servicios del capital, los servicios de la tierra y, por último, los servicios de la técnica; para los fines de este artículo

lo, sólo se consideran tres: los servicios del capital, el trabajo y los servicios de la actividad empresarial. Esto no quiere decir que se ignoren los otros dos, sino que la tierra se engloba con el concepto de capital y la técnica se trata como un factor derivado del capital y de la actividad empresarial. Este tratamiento de la técnica se justifica por los dos siguientes argumentos:

a) El capital es un conjunto de cosas existentes en un momento dado y organizadas para un fin, y, por tanto, la forma de su organización y la naturaleza de los bienes que lo forman estarán condicionadas por la técnica que se emplee.

b) La técnica, aunque en cierto modo "dada" al empresario, es una consecuencia de su actividad organizadora que adopta, como una parte importante de su misión, la que cree es más adecuada para los fines de la empresa, teniendo en cuenta, claro está, sus posibilidades.

El primer factor a analizar es el trabajo. Como tal se entiende el conjunto de servicios prestados al proceso productivo por los empleados de la empresa en el sentido que en la práctica comercial e industrial se da a este nombre.

El valor de este servicio se llama *salario*, y está formado por las remuneraciones efectivas que perciben la totalidad de las personas que forman la plantilla de la factoría en que prestan sus servicios. Debe incluirse aquí cualquier tipo de remuneración, monetaria o en especie (esta última valorada), sea cual fuere la forma que adopte: cantidad fija, participación en ventas, tanto por volumen de producción, participación en beneficios, primas de productividad, etc.

No debe formar parte del salario cualquier tipo de remuneración de tipo asistencial que perciba el trabajador. Estas remuneraciones obedecen a unas exigencias sociales y políticas de carácter, por tanto, extraeconómico y que si bien son consideradas como coste por parte de los "patronos", de ninguna manera lo son para la empresa; deben abonarse con cargo a los beneficios, en el estricto sentido que aquí se dará a esa palabra. El bienestar social de los miembros que forman la empresa en una tarea ineludible para la misma, y que necesariamente debe abordar, ya sea por iniciativa propia o en virtud de los mandatos del Sector Público.

El segundo factor es la actividad empresarial, o sea la actividad directora y organizadora del empresario. Su papel en el proceso productivo es el de coordinar a los demás elementos del coste para obtener la producción. El empresario debe responder a las clásicas preguntas del qué, cómo y cuándo de la producción. El empresario puede ser una sola persona, o

bien un conjunto de personas que actúan continuadamente o sólo en momentos determinados, auxiliados en este caso por una persona física que actúa continuamente en el proceso productivo.

La remuneración de este factor productivo suele considerarse en Teoría Económica que es el beneficio residual del proceso productivo, una vez que se han remunerado a todos los elementos del coste, incluidos los intereses del propio capital. No obstante, creo que debe abandonarse esta concepción, para dar paso al concepto del beneficio de empresa. En consecuencia se medirá el valor de este servicio por la remuneración efectiva que el empresario recibe, cualquiera que sea la forma que adopte, al igual que se ha dicho para el factor trabajo. Tratándose de órganos colectivos de dirección, sería conveniente la exclusión de las remuneraciones que perciben en concepto de participación de beneficios, cuando la cuantía de la misma haga pensar que se trata de eludir la mayor carga fiscal que otras partes del beneficio soportan. Este hecho es, por ejemplo, corriente en muchas sociedades anónimas españolas, ya que nuestro sistema fiscal grava en menor cuantía los beneficios que estatutariamente se reparten al Consejo de Administración, que al resto de los mismos. Al valor de los servicios empresariales se le denominará *asignación*.

El último factor de la producción es el servicio del capital. Es decir, el servicio que al proceso productivo de la empresa prestan los diversos elementos de su activo.

Una parte, no determinada específicamente, de este capital pertenece a las personas que han aportado el capital social y las reservas (con algunas salvedades como más adelante se expondrá), y el resto a terceras personas que, mediante préstamos, a la empresa, hacen posible el cumplimiento de sus fines sociales. Esta última parte tendrá el valor determinado por el resto del pasivo, deducidas las reservas y el capital social.

Aquí deben hacerse algunas consideraciones. En primer lugar, en lo que se refiere a las aportaciones de naturaleza distinta al capital social y reservas hay que distinguir entre las aportaciones que están respaldadas por obligaciones emitidas por la empresa, y el resto de las deudas. Las primeras tienen la misma naturaleza económica que las aportaciones de capital social, con la única diferencia de que aquellas tienen, en algunos casos, una fecha fija de vencimiento y las segundas no. Pero al fin y al cabo algo similar ocurre con los trabajadores, que pueden salir de la empresa, y de hecho así lo hacen, cuando les parece, o al menos al vencimiento de su contrato, sin que por ello no se les considere como prestamistas de trabajo y miembros de la empresa.

Naturaleza distinta tienen las demás aportaciones, que pueden centrarse en dos: los préstamos bancarios y los “préstamos” de los proveedores de la empresa. Unos y otros, Banco y proveedores, son también empresas cuya misión consiste en suministrar a la colectividad bienes y servicios. En el caso de los Bancos, el objeto de su proceso productivo es la producción del dinero bancario; y en el caso de los proveedores es el suministro de los bienes y servicios que otras empresas transforman o las familias, en última instancia, consumen; pero también venden los servicios de su “dinero” al permitir el pago diferido de sus ventas.

A este tipo de servicio suministrado por los Bancos y los proveedores, se denominará de ahora en adelante *servicios financieros*, para distinguirlo de los servicios auténticos del capital aportado por los obligacionistas y propietarios del capital social. Los servicios financieros son de la misma naturaleza que los servicios suministrados por otras empresas, como por ejemplo el de asesoría profesional o el del transporte.

La valoración de los servicios financieros presenta, al igual que el del servicio del capital aportado por los obligacionistas, pocas dificultades, ya que su valor viene determinado por las condiciones jurídicas en que se ha prestado la utilización del capital. De más difícil solución es la valoración de los servicios aportados por la parte del capital cuyo valor es el del capital social más reservas. Es de sobra sabido que, en la vida corriente de los negocios, este capital no se remunera directamente como tal factor de la producción, sino que se hace a través de los beneficios en la acepción corriente de la palabra. Pero en un estricto sentido económico, su remuneración debe ser otra, y ser además considerada como coste, puesto que si coste es un sacrificio de valor, el servicio prestado por el capital propio es un valor que se sacrifica para producir en donde está invertido. Una solución práctica y, que a nuestro juicio, podría abrir nuevos caminos a la política económica, sería la fijación, por parte del Sector Público, de los tipos mínimos de interés por ramas de actividad; tipos que la prudencia y el buen sentido aconsejan sean superiores a los correspondientes a las demás aportaciones de capital a la empresa.

Aunque esta última idea puede chocar con el pensamiento actualmente en uso, piénsese que no otra cosa se hace con los salarios mínimos que remuneran al factor trabajo. La Organización Sindical, en nuestro país, o los Sindicatos Patronales, en otros, pueden desempeñar un papel importante a este respecto, al igual que lo hacen en el caso de los salarios, la propia Organización Sindical española o los Sindicatos Obreros en el extranjero. Sea cual fuere la solución, lo que sí debe tenerse en

cuenta es que los servicios del capital propio invertido en la empresa constituyen un coste para ésta, y como tal su valor no debe formar parte del beneficio. Al valor del servicio prestado por el capital de los obligacionistas y de los "propietarios" le llamaremos *interés*.

Hasta aquí los servicios aportados al proceso productivo, con la única excepción de los servicios financieros, tienen la característica común, frente a los demás elementos productivos, de ser suministrados a la empresa por sus elementos constitutivos: el trabajo, por trabajadores; la actividad empresarial, por el empresario, y, por último, los servicios del capital, por el capital de los capitalistas, en sus dos categorías de obligacionistas y "propietarios". Por el contrario, los demás elementos que se sacrifican en la producción para obtenerla, se obtienen como consecuencia de las relaciones establecidas entre la empresa y las demás empresas. Es decir, la unidad de producción y adquisición de renta que constituye una empresa, necesita, para elaborar sus productos, el suministro por parte de otras unidades económicas de los productos que ella no elabora y que le son precisos para el cumplimiento de sus fines. La empresa, para los que forman parte de ella, es un medio de vida, la forma concreta que han elegido para adquirir su renta; para los demás, es un cliente a quien suministran sus productos.

Como anteriormente se ha escrito, los elementos del coste adquiridos fuera de la empresa son de dos tipos distintos por su origen: servicios suministrados por el sector público y los demás elementos del coste.

El sector público, desde el punto de vista que aquí interesa, suministra a la empresa unos servicios cuya producción le ha sido encomendada por la sociedad, en virtud de una serie de razones que no es necesario enumerar. Sin estos elementos, como son el orden público, el sistema nacional de comunicaciones y transportes, etc., la empresa no podría funcionar, o lo haría en condiciones peores de las que disfruta.

Estos servicios se valoran por la totalidad de las cargas fiscales que la empresa, como tal, soporta, incluidas, por tanto, las que afectan a sus beneficios. No solamente deben considerarse las cargas fiscales impuestas por el Estado, sino también de otros grupos públicos menores, como son el municipio y la provincia, entendidas no como circunscripciones administrativas de la Administración Central, sino como personas jurídicas independientes. De forma similar, a la hora de valorar los servicios prestados por el sector público a la empresa, no deben olvidarse tampoco otras cargas exigidas por organismos más o menos públicos. En lo que se refiere a los impuestos indirectos que afectan a los productos o a las ventas de

la empresa, deben considerarse también, si el precio a que se valoran los productos elaborados va cargado con ellos.

En otros elementos del coste se incluyen la totalidad de los bienes y servicios que, directa o indirectamente, se incorporan a los productos elaborados por la empresa. Son producidos por otras empresas y empleados por ésta como medios para sus fines.

Hay que distinguir, no obstante, entre aquellos elementos del coste que en el mismo período al que se refiere el beneficio han sido adquiridos a otras empresas y aquellos otros que proceden de las existencias de materiales que al iniciarse el período tenía ya la empresa. Entre los primeros se encuentran la totalidad de los servicios, ya que por su propia naturaleza no son acumulables. El consumo de existencias iniciales en el proceso productivo de la empresa es, en realidad, un consumo de capital variable, de naturaleza análoga a la depreciación por uso del capital fijo de la empresa, que es un consumo de capital fijo.

Respecto a los servicios suministrados por otras empresas, deben considerarse en su estricto significado económico, que comprenderán desde los servicios profesionales prestados por individuos ajenos a la plantilla y distintos del empresario hasta los servicios del local y del solar si ambos son alquilados por la empresa. La valoración de estos costes reales presenta las dificultades normales de toda valoración de costes, y no precisa aclaración alguna, ya que se trata de la parte más estudiada por los tratadistas de los costes de producción. Dentro de estos costes incluiremos el valor de los que, al tratar del capital, hemos llamado servicios financieros, por las razones que ya han sido expuestas y que, a nuestro juicio, no necesitan más aclaración.

Desgajamos de este tronco, sin embargo, el valor de las existencias iniciales de materiales que hayan sido consumidas directa o indirectamente en el proceso productivo de la empresa, ya que, como se ha señalado ya, este coste supone un consumo de capital inicial que, cambiando de forma, se convierte en producto elaborado.

Esta última categoría se une a la depreciación del equipo fijo, tanto como consecuencia del uso como por la aparición en el mercado de nuevas máquinas o procesos que, por sus adelantos técnicos, suponen una merma de la potencia económica de las existentes en la empresa (obsolescencia). A la suma total del valor consumido de las existencias de materiales de la depreciación y de la obsolescencia, le llamaremos *consumo de capital*.

Al valor de los costes reales suministrados por otras empresas en el

## EL BENEFICIO DE LA EMPRESA

mismo período se llamará *costes interempresariales* y que incluye también el de los servicios financieros.

La siguiente expresión recoge la totalidad de los costes agrupados de acuerdo con su naturaleza.

$$\begin{array}{l} \text{COSTES} = \text{SALARIO} \quad + \text{CARGA FISCAL} \quad + \text{CONSUMO DE CAPITAL} \\ \quad \text{ASIGNACION} \quad \quad \text{COSTE INTEREMPRESARIAL} \\ \quad \text{INTERES} \end{array}$$

Los costes reunidos en el primer sumando representan los sacrificios de valor que los miembros componentes de la empresa se imponen para obtener su renta. Los de la segunda columna, los valores sacrificados de los suministros obtenidos a través de otras empresas o del sector público; y, por último, el consumo de capital representa el valor del capital fijo y variable de la empresa sacrificado para poder producir.

El total de la producción está formado por el conjunto de bienes o servicios que han sido creados por la empresa en el año. Su valor se determinará multiplicando cada unidad producida por los precios que normalmente tienen el mercado en un año. Incluye, por tanto, los impuestos indirectos que les afectan. Al valor de lo producido se llama "output bruto".

Ahora bien, hay que considerar que no todo el "output" bruto (concepto de valor) ha sido creado por la actividad exclusiva de la empresa, ya que una parte de ese valor se debe al de los elementos reales que a la empresa han sido suministrados por unidades ajenas a ella, y que se ha incorporado al de los productos elaborados. Ese valor es precisamente la suma de los "costes interempresariales", incluido el de los que aquí se han llamado servicios financieros, y las "cargas fiscales".

Por tanto, en una primera aproximación, la parte del "output" cuyo valor se debe a la actividad de la empresa es:

$$\text{OUTPUT BRUTO} - (\text{COSTE INTEREMPRESARIAL} + \text{CARGA FISCAL})$$

Pero si el análisis profundiza un poco más, llega inmediatamente a la conclusión de que tampoco ese valor es estrictamente el creado por la empresa. Si ésta se forma por la coordinación de los servicios del capital, del trabajo y de la actividad empresarial; estos tres factores no han sido los únicos artífices de lo creado, pues se ha consumido también "capital" y no sólo "servicios del capital". En consecuencia, de la parte del valor representado por la expresión arriba indicada, hay que restar la que co-

rresponde al valor consumido del capital, esto es el consumo del capital. El valor que resulta es ya el auténticamente creado por la acción conjunta y exclusiva de los tres tipos de servicios indicados: servicios del trabajo, del capital y de la actividad empresarial. A este valor se le denomina *valor añadido*. Así, pues:

$$\text{VALOR AÑADIDO} = \text{OUTPUT} - (\text{COSTE INTEREMPRESARIAL} + \text{CARGA FISCAL}) - \text{CONSUMO DE CAPITAL}$$

El valor añadido mide de forma precisa el auténtico concepto económico de producción, puesto que producir es crear valor y no otra cosa. Así, pues, la producción originada por la actividad conjunta de los tres factores productivos, es decir por la empresa, es el *valor añadido*. Valor que, en consecuencia, pertenece a la *empresa*, ya que ella lo ha creado; y es la empresa —la colectividad de trabajadores, capitalistas y empresarios— quien debe decidir su aplicación. Una parte del mismo está fuera de toda decisión, puesto que se debe al valor aportado por los tres factores al proceso productivo; valor que es la suma de *salario, interés y asignación*.

Pero, en la mayoría de los casos, resulta que el *valor añadido* o creado por ellas supera a la suma de las valoraciones más o menos contractuales que se han aplicado para calcularlas; es decir que:

$$\text{VALOR AÑADIDO} > \text{SALARIO} + \text{INTERES} + \text{ASIGNACION}$$

y precisamente a la diferencia entre uno y otros, se llama *beneficio de empresa* o *excedente*, por tanto:

$$\text{EXCEDENTE} = \text{VALOR AÑADIDO} - (\text{SALARIO} + \text{INTERES} + \text{ASIGNACION})$$

Este excedente no surge por la actividad organizadora del empresario, ni por el riesgo y eficacia del capital, ni por la mayor "habilidad, destreza o discernimiento con que, en términos generales, se aplica al trabajo", sino porque el conjunto de las condiciones institucionales del país, que fijan los tipos de salarios, de asignación y de interés, no pueden prever en absoluto el auténtico valor económico que la combinación de las tres cualidades señaladas aportará a la comunidad a que pertenece. Es, pues, la diferencia entre la eficacia de la acción conjunta de los tres factores, en cada una de las empresas, y el valor asignado a los mismos

por las instituciones generales del país, la que determina la existencia de un *excedente de valor*.

Este excedente debería aplicarse, en primer lugar, a las necesidades sociales de los miembros de la empresa; en segundo lugar a la constitución de reservas, ya sean de carácter voluntario, por decisión comunitaria de los miembros de la empresa, o de carácter coactivo, por la voluntad del sector público. Es, pues, con cargo al *excedente*, como deberían abonarse las cuotas de seguros sociales, dejando ya a un lado las viejas concepciones de cuotas patronales y cuotas de los trabajadores.

En relación a las reservas surge otro problema de interés. Desde el momento en que la concepción de *excedente* se acepte, las reservas que con cargo a él se vayan formando no son ya propiedad de los que hemos llamado capitalistas propietarios, sino de la empresa y, en consecuencia, no habría que abonarles un interés por ellas, como anteriormente se dijo, sino que el interés que en adelante remunerase como coste a la parte del activo, cuyo valor se representa por esa parte nueva de las reservas "comunes", podría, incluso, acumularse a las mismas, ya que por un lado sería un coste del proceso productivo y por el otro un ingreso de la empresa. Reservas "comunes" que no pertenecerían ya sólo a los capitalistas ni al empresario, sino conjuntamente con ellos a los trabajadores también.

Pero el resto del *excedente*, satisfechas ya las atenciones de carácter social y la formación de reserva, exigencias ambas de la misma importancia para la empresa, puede repartirse perfectamente como una adición a las remuneraciones normales de los trabajadores, capitalistas y del empresario.

Al hablar de capitalistas nótese que se incluye a los obligacionistas, a los que también se les hace partícipes de los beneficios y, en su caso, de las pérdidas de la empresa. Tal vez, para dar mayor importancia, por razones de prudencia y eficacia, al capital de los llamados capitalistas propietarios, podría ser conveniente, aparte del mayor tipo de interés que ya se ha dicho debe fijarse para los últimos, no hacer partícipes a los obligacionistas en la "propiedad" de las reservas "comunes" constituidas con cargo a los beneficios. Por otra parte tampoco hay inconveniente en que participasen en dichas reservas.

Para cómo repartirlo, parece una solución práctica hacerlo proporcionalmente a la participación de trabajo, capital y actividad empresarial en la creación del *valor añadido*.

